

Este Ministerio ha resuelto que se proceda a la adquisición por el Estado de las fincas situadas en la ciudad de Bilbao que a continuación se describen, con destino a la construcción de edificio para instalación de la Residencia de Estudiantes e Investigadores y los Laboratorios de Investigación Industrial anexos a la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales:

Rústica.—Caserío denominado Entrambasaguas, sito en Bilbao, en su barrio de Basurto, señalado con el número 36 y ocupa una planta rectangular de 2.350 pies cuadrados equivalentes a 182,45 metros cuadrados, y consta de un piso alto, distribuido en alcobas, dormitorios, sala y cocina; el piso bajo destinado a bodega y el piso alto de cámara que ha sido transformado en habitación, distribuida en comedor, cocina, retrete, sala, dormitorio y desván. Pertenecen a dicha casa una tejavana accesoria, destinada a cuadra, arrimada a la misma casa y ocupa 84,63 metros cuadrados, así como la portalada o antuzano, que tiene una superficie de 119,56 metros cuadrados, que hacen un total, casa, tejavana y antuzano de 4.980 pies cuadrados, equivalentes a 386,64 metros cuadrados; lindando todo lo expresado, o sea casa, tejavana y antuzano: al norte y parte del este, con heredades pertenecientes a esta misma casa; al oeste, con camino antiguo, carretera a Valmaseda, y al sur y resto del este, con casa de don Ramón Valle. Es pertenecido de esta finca, encerrado bajo un solo perímetro, salvo al este, que lo atraviesa en una pequeña parte, del ferrocarril de Bilbao a Santander, un terreno en Bilbao y su barrio de Basurto, que linda al norte, la carretera de Bilbao a Santander; al este, en una pequeña parte, el ferrocarril de Bilbao a Santander, y en el resto los señores Herederos de Valle; al sur, la carretera de Bilbao a Valmaseda, y al oeste, los señores Herederos de Valle. Tiene este pertenecido una superficie de 47.721,57 metros cuadrados, comprendidos dentro de los linderos reseñados. La superficie total de esta finca, según la medición últimamente practicada, es de 48.108,21 metros cuadrados, y según el Registro mide 46.870,73 metros cuadrados.

La Caja de Ahorros Vizcaína formó la descrita finca por agrupación de las registradas bajo los números 4.558, 5.704 y 3.862, en escritura otorgada en Bilbao el 13 de marzo de 1961, ante el Notario don José Montero Losada y en virtud de primera copia de dicha escritura se inscribió con fecha 18 de abril de 1961, en el tomo, libro, folio, número de finca citados. Inscripción primera, la cual, en cuanto al exceso de superficie, resultante en la finca de 1.236,43 metros cuadrados, se practicó con arreglo al artículo 205 de la Ley Hipotecaria, habiendo previamente adquirido la citada Caja de Ahorros Vizcaína las tres citadas fincas agrupadas en la forma descrita en la certificación registral que se une al expediente.

Pertenece en pleno dominio a la Caja de Ahorros Vizcaína, según resulta del título de propiedad y de la certificación del Registro de la Propiedad de Occidente de la ciudad de Bilbao.

Como precio de esta adquisición se fija la cantidad de pesetas 4.455.121,18, que se abonarán con cargo a la partida correspondiente que procede del remanente de créditos anulados en el ejercicio de 1961 e incluidos en la «Cuenta de Ejercicios Cerrados» del tercer trimestre del corriente año, numeración económica funcional 341.823.

Para la firma de la escritura correspondiente se designa, en representación de este Departamento, al señor Director de la referida Escuela, a cuyo favor se librará la cantidad importe de esta adquisición, que se hará efectiva a la propiedad vendedora en el momento de otorgamiento de la escritura.

La finca descrita está gravada, desde 1 de enero de 1863, con las siguientes cargas vigentes:

A) Por proceder de la finca número 4.558, antes 234 de Abando, con las condiciones a que se contrae la inscripción segunda de dicho número de finca 234, obrante al folio 24 del tomo 4.º, libro 3 de Abando, cuya inscripción, copiada literalmente, dice así:

El derecho y aprovechamiento de agua que proporciona o pueda proporcionar la Sociedad Anónima denominada «Compañía de Tranvías de Bilbao a Santurce» de una fuente sita en un terreno en el punto de Basurto, pertenecido de la Casería Entrambasaguas, finca de este número, dejando siempre la cantidad de agua necesaria para el servicio de la Casería, cuya descripción de ésta y pertenecidos aparece de la anterior inscripción primera, a la que me refiero por ser conforme con las que se hace en el documento que ahora se registra. La dueña de esta finca, doña Juana Gil y Entrambasaguas, acompañada y con la competente licencia de su esposo, don Antonio Picaza y Sacristán, vecinos de esta villa, y don Francisco Arias y Estañani, de esta misma vecindad, como Director-Gerente de la «Compañía de Tranvías de Bilbao a Santurce», teniendo hecho

un convenio privado sobre aprovechamiento del agua de la fuente indicada, que se dice existir en el terreno citado del punto de Basurto, han elevado a escritura pública el acuerdo tomado por el Consejo de Administración de dicha Compañía, en sesión de 16 de junio último, relativo a dicho Convenio, cuyo acuerdo figura consignado en la certificación del Registro de la Propiedad incorporada al expediente.

B) Por proceder de la finca número 3.862, con las afecciones al pago del arbitrio de Plus Valía a que se encuentra sujeta dicha finca, por razón de las transmisiones efectuadas en favor de la Caja de Ahorros Vizcaína, relacionadas en el número precedente de la certificación registral, según notas extendidas al margen de las inscripciones citadas 33, 35, 36 y 37, respectivamente, con fechas 28 de julio de 1959, 21 de marzo de 1960 y 17 de abril de 1961.

C) Y con la limitación del artículo 207 de la Ley Hipotecaria a que se encuentra sujeta en parte la inscripción primera de la finca número 22.227, por virtud de la inmatriculación del exceso de cabida de 1.236,43 metros cuadrados, resultante en dicha finca, y que se indicó en el precedente número primero de la certificación del Registro de la Propiedad.

Estas cargas serán liberadas por la propiedad vendedora antes o simultáneamente al acto de otorgamiento de la correspondiente escritura, como asimismo el impuesto de Plus Valía, si lo hubiere.

Cuantos gastos notariales ocasionase la autorización de escritura de compraventa serán satisfechos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1.455 del Código Civil, debiendo ser devuelto el expediente a la Dirección General del Patrimonio del Estado para el otorgamiento de la citada escritura pública ante el Notario del ilustre Colegio de esta capital, a quien por turno le corresponda.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1962.—El Subsecretario, Luis Legaz.

Sr. Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Bilbao

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se hace pública la adjudicación definitiva a don Mariano de la Torre Arranz de las obras de construcción de un gimnasio en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Zorrilla», de Valladolid.

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 11 de julio actual para la adjudicación al mejor postor de las obras de construcción de un gimnasio en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Zorrilla», de Valladolid, por un presupuesto de contrata de 1.085.665,23 pesetas.

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don José Francisco de Isturiz, en la que consta que la proposición más ventajosa es la suscrita por don Mariano de la Torre Arranz, residente en Rábano (Valladolid), calle de Santo Tomás, 2, que se compromete a realizar las obras con una baja del 6,04 por 100, equivalente a 65.574,17 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 1.020.091,06 pesetas.

Resultando que, en su virtud, se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional de las obras a favor de dicho licitador.

Considerando que la subasta fue convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentaria y pliegos de condiciones generales y particulares.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se adjudiquen definitivamente a don Mariano de la Torre Arranz, residente en Rábano (Valladolid), calle de Santo Tomás, 2, las obras de construcción de un gimnasio en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Zorrilla», de Valladolid, por un importe de 1.020.091,06 pesetas, que resultan de deducir 65.574,17 pesetas, equivalente a un 6,04 por 100 ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 1.085.665,23 pesetas que sirvió de base para la subasta.

Segundo.—Que, en consecuencia, el presupuesto total de estas obras, incluidos honorarios facultativos, quede fijado exactamente en 1.063.900,61 pesetas.

Tercero.—Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden de adjudica-

ción en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 43.426,60 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1962.—El Subsecretario, Luis Legaz.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Zorrilla», de Valladolid.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, del Centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio Nuevo», establecido en la calle Corredera, 14, en Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

Visto el expediente instruido a instancia de don Miguel Reguillo González en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del Centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio Nuevo», establecido en la calle Corredera, 14, en Alcázar de San Juan (Ciudad Real), del que es propietario; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Alcázar de San Juan, Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa.

Visto asimismo lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18), lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre) y demás disposiciones complementarias aplicables;

Vistos, por último, el Decreto número 1.637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de Centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial del Departamento del 26»), dando normas para el percibo de las mismas.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Autorizar con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del Centro docente denominado «Colegio Nuevo», establecido en la calle Corredera, número 14, en Alcázar de San Juan (Ciudad Real), por don Miguel Reguillo González, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicho señor, con una clase unitaria de niños con una matrícula máxima de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar y supeditada a la matrícula a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie, regentada por el citado señor, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado 4.º del artículo 27 de la mencionada Ley.

Segundo.—Que tanto la propiedad como la Dirección de este Centro docente quedar obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo Director y Profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la Organización del Colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar asimismo cuando el Colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su Director, Empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder autorización a la persona o Entidad de que se trate para la apertura de nueva Escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas y dentro de esta clasificación, los maternales, parvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Tercero.—Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este Centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se concede ahora.

Cuarto.—Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de 250 pesetas, en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida en la Delegación Administrativa de Educación de Ciudad Real o Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta Resolución; bien entendido que de no hacerse así en el plazo fijado esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del Colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de agosto de 1962.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Subdirección General de Administración del Instituto Nacional de Previsión por la que se convoca concurso para la construcción de un edificio destinado a Ambulatorio completo del Seguro Obligatorio de Enfermedad y Agencia de este Instituto en la zona de El Grao, Valencia.

Se abre concurso para la construcción de un edificio destinado a Ambulatorio completo del Seguro Obligatorio de Enfermedad y Agencia de este Instituto en la zona de El Grao, Valencia.

El presupuesto de contrata asciende a 18.908.822,51 pesetas, y la fianza provisional del 2 por 100, a 378.176,45 pesetas.

La documentación podrá examinarse en las oficinas centrales del Instituto en Madrid, Alcalá, 56 (Servicio de Obras, planta sexta), o en las de su Delegación en Valencia, avenida del Marqués de Sotelo, 8 y 10.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que se facilitará a los concursantes, con el resto de la documentación exigida en el artículo 5.º del pliego general de condiciones para los concursos públicos de obras del Instituto, y en la forma en él prescrita, podrán presentarse en el Registro de sus oficinas centrales o en el de su Delegación en Valencia, hasta las trece horas del día 21 de septiembre próximo.

El acto de apertura de pliegos por la Mesa y adjudicación provisional de la obra tendrá lugar en las expresadas oficinas centrales (salón de Consejos), a las doce horas del día 23 de septiembre.

Madrid, 18 de agosto de 1962.—7.180.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 20 de agosto de 1962 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo promovido por «J. R. Geigy, S. A.».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 769, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «J. R. Geigy, S. A.» recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución de este Ministerio de 25 de octubre de 1957, se ha dictado con fecha 9 de junio último sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «J. R. Geigy, S. A.» contra acuerdo